

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL  
DEMANDANTE: JOSE JIHOVANY LEON RAMIREZ  
DEMANDADO: CLAUDIA AZUCENA PAEZ FORERO  
RAD. 68572-40-89-001-2022-00101-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puente Nacional, 07 de septiembre de 2022

De la demanda de divorcio de matrimonio civil, instaurada por **José Jihovany León Ramírez**, contra **Claudia Azucena Páez Forero**, se observa que este Juzgado no es competente para conocer de la misma en virtud de la competencia por el factor funcional como quiera que la causal invocada es diferente a la atribuida en única instancia para los Jueces de Familia, puesto que se indica que se trata de una demanda contenciosa de divorcio de matrimonio civil.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 22 numerales 1 y 3 del C. G. P. y como quiera que la competencia en primera instancia corresponde a los Jueces de Familia y dado que en este Circuito no existe Juzgado de Familia, se remitirá la misma al Juzgado Civil del Circuito de Puente Nacional, en concordancia con lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 90 ibidem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Rechazar la presente demanda en atención al factor funcional determinante de la competencia, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** En firme este proveído, remítase digitalmente el libelo junto con sus anexos al Juzgado Civil del Circuito de Puente Nacional Santander.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



ESPERANZA PINEDA VELASCO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

051 DE HOY, 09 DE Sept DE 2022

EL SECRETARIO, 